



20161701024P01559

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

No. Naciona htificación ECUATO NA 819550 ECUATO NA 210930 ECUATO NA	ORIA SOCIO(Persona que le representa	
No. htificación Naciona 162997 ECUATO NA 819550 ECUATO NA 210020 ECUATO	ORIA SOCIO(
No. htificación Naciona 162997 ECUATO NA 819550 ECUATO NA 210020 ECUATO	ORIA SOCIO(
ntificación Nacional 162997 ECUATO NA ECUATO NA ECUATO	ORIA SOCIO(
ntificación Nacional 162997 ECUATO NA ECUATO NA ECUATO	ORIA SOCIO(
ntificación Nacional 162997 ECUATO NA ECUATO NA ECUATO	ORIA SOCIO(
ntificación Nacional 162997 ECUATO NA ECUATO NA ECUATO	ORIA SOCIO(
ntificación Nacional 162997 ECUATO NA ECUATO NA ECUATO	ORIA SOCIO(
819550 RCUATO NA ECUATO	A)		
819550 NA 210020 ECUATO			
	ORIA SOCIO(A)		
	ORIA SOCIO(
No. Itificación Naciona	alidad Calidad	Persona que representa	
		Parroquia	
IÑAQUITO			
itificación N		Parroquia	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701024P01559

Factura No.: 002-002-000012454

NOTARIA VIGESIMA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A.

OTORGADA POR: CADENA GOMEZ KARINA ALEXANDRA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y cinco de Julio del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME, NOTARIA VIGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A., el/la señor(a) CADENA GOMEZ KARINA ALEXANDRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALVAREZ MORALES RAMIRO ALEJANDRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SILVA LATORRE GINA PAOLA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CADENA GOMEZ KARINA ALEXANDRA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ALVAREZ MORALES RAMIRO ALEJANDRO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
SILVA LATORRE GINA PAOLA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN,

CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías, CUARTA.- CUADRO

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CADENA GOMEZ KARINA ALEXANDRA	267	267.0	267.0	0.0
ALVAREZ MORALES RAMIRO ALEJANDRO	266	266.0	266.0	0.0
SILVA LATORRE GINA PAOLA	267	267.0	267.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SILVA LATORRE GINA PAOLA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CADENA GOMEZ KARINA ALEXANDRA, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leves afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CADENA GOMÉZ KAŘINA ALEXANDRA

ALVAREZMORALES RAMIRO ALEJANDRO

CEDULA: 1719210930

CEDULA: 1712162997

SILVA LATORRE GINA PAOLA

CEDULA: 0601819550

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

Identificacion: 1/706329032

Flor De Maria Rivadenei ONITE NE OLONGS.

Firmado digitalmente por Flor De Maria Rivadeneira Jacome Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE **CERTIFICACION DE** INFORMACION, cn=Flor De Maria Rivadeneira Jacome ra Jacome Maria Rivadeneira Jacome Fecha: 2016.07.25 14:22:00

-05'00'





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0601819550

Nombres del ciudadano: SILVA LATORRE GINA PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Givil: CASADO

Cónyuge: AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 2007

Nombres del padre: SILVA PERICLES ABDON Nombres de la madre: LATORRE NORA CECILIA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2016

Emisor: FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente Digitally signed by JOB JE OSWALDS TROYA FUERTES Date: 2016 07 25 11 58:24 FCT

TROYA FÜERTES
Date: 2016,07,25 11,58,21 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/









CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712162997

Nombres del ciudadano: CADENA GOMEZ KARINA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO.

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HUILCAREMA HERNANDEZ EDISON

Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: CADENA JORGE EDUARDO

Nombres de la madre: GOMEZ FANNY CLEMENCIA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2016

Emisor: FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electronicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOBGE OSWALD TROYA FUERTES Date: 2016.07.25 11.57;3 ECT Reason: Firma Electronica

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/







CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719210930

Nombres del ciudadano: ALVAREZ MORALES RAMIRO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. COM/MENS/ADM/FIN

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRILLON SANDOVAL ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: ALVAREZ SANCHEZ OLGER RAMIRO Nombres de la madre: MORALES JANNETH ALEXANDRA

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2016

Emisor: FLOR DE MARIA-RIVADENEIRA JACOME - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/















NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO Es tiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Quito, a 2.5 JUL. 2016

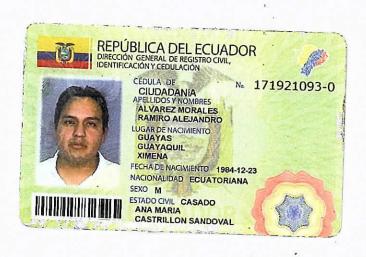
Drz. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.















Dra. Flor de Ma. Piredeneira licome MSc. 101 CANTON QUITO

Dra. Flor de Ma. Piredeneira licome MSc. 101 CANTON QUITO

Dra. Flor de Ma. Piredeneira licome MSc. 101 CANTON QUITO

Dra. Flor de Ma. Piredeneira licome MSc. 101 CANTON QUITO

Dra. Flor de Ma. Piredeneira licome MSc. 101 CANTON QUITO

Dra. Flor de Ma. Piredeneira licome MSc. 101 CANTON QUITO

Dra. Flor de Ma. Piredeneira licome MSc. 101 CANTON QUITO

Rev. 02:2016 COPIA: CLIENTE

OUITO-PRINCIPAL 2DO.SERVER 2016-07-21 11:58:09 Caja:02222 REF-7894220

"Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedo

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

2 5 JUL. 2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO